

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE INTERIOR

#### **RESOLUCIÓN INT/2786/2019, de 29 de octubre, de convocatoria mediante oposición libre para cubrir plazas de la categoría de *mosso/a* de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra (núm. de registro de la convocatoria 46/002/19).**

Visto el Decreto ley 14/2019, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la creación de 750 plazas del cuerpo de Mossos d'Esquadra y 250 plazas del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña, y el Acuerdo GOV/124/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la oferta parcial de ocupación pública de las categorías de *mosso/a*, facultativo/a y técnico/a del cuerpo de Mossos d'Esquadra de la Generalidad de Cataluña, y de la categoría de bombero/a del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña, para el año 2019;

Visto lo dispuesto en la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalidad – Mossos d'Esquadra; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 28/1986, de 30 de enero, del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el resto de normativa de aplicación general;

Visto lo que establece el artículo 20.2 de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalidad – Mossos d'Esquadra, así como el artículo 1.i) de la Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, de delegación de competencias del consejero de Interior en el secretario general del Departamento de Interior,

Resuelvo:

#### Artículo 1

Convocar mediante oposición libre 750 plazas de la categoría de *mosso/a* de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra (grupo C, subgrupo C1).

#### Artículo 2

Contra esta Resolución y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 29 de octubre de 2019

P. d. (Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, DOGC de 24.1.2011)

Brauli Duart i Llinares

Secretario general

Anexo 1

Bases

#### —1 Normas generales

1.1 Se abre la convocatoria para cubrir 750 plazas de la categoría de *mosso/a* de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra.

1.2 El ámbito de destino de las personas que ocupen los puestos de trabajo es el comprendido en todo el territorio de Cataluña.

1.3 Las funciones que tienen que realizar las personas participantes que sean nombradas funcionarias son las atribuidas a los Mossos d'Esquadra en el artículo 12 de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalidad – Mossos d'Esquadra, y de acuerdo con lo que establecen los apartados 1.d) y 2 del artículo 19 de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalidad – Mossos d'Esquadra.

1.4 Las pruebas de selección se harán de acuerdo con las bases y las especificaciones que figuran en los anexos de esta Resolución.

#### —2 Requisitos para participar en la convocatoria

2.1 Las personas participantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Haber cumplido 18 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Tener el título de bachiller, de técnico u otro equivalente o superior. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, se debe disponer de la homologación correspondiente del órgano competente.
- d) Tener la aptitud psicofísica adecuada para el ejercicio de la función policial y no estar incluido en ninguna causa de exclusión por falta de aptitud psicofísica de las que constan en el anexo 3 de esta convocatoria.
- e) No tener antecedentes penales, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.
- g) Haber satisfecho la tasa de inscripción que corresponda, de acuerdo con lo que establecen las bases 3.2 y 3.3 de esta convocatoria, siempre que no se encuentre incurso en el supuesto de exención establecido en la base 3.3.2.
- h) Tomar el compromiso de llevar armas mediante una declaración jurada.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B, en vigor, o permisos equivalentes de acuerdo con la normativa aplicable, de tipo ordinario, de acuerdo con el artículo 46 del Real decreto 818/2009, que aprueba el Reglamento general de conductores.

2.2 Para la admisión en esta convocatoria, las personas participantes tienen que poseer todos los requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto lo especificado en la base 2.1.i) de esta convocatoria. El requisito de la base 2.1.i) se tiene que cumplir dentro del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos, previsto en la base 6.2.2, plazo que se hará público en el momento de publicar la relación de personas convocadas a la realización de la fase de formación.

En todos los casos, estos requisitos se tienen que mantener hasta la toma de posesión como funcionarios.

### —3 Participación en la convocatoria

#### 3.1 Presentación y plazo de la solicitud de participación.

La solicitud de participación se tiene que dirigir al secretario general del Departamento de Interior. El plazo para presentar la solicitud de participación es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

#### 3.2 Formas de presentación de la solicitud de participación.

##### 3.2.1 Presentación de solicitud y pago de la tasa telemática.

La solicitud de participación se tiene que tramitar a través de la plataforma Trámites Gencat accediendo a la dirección <http://web.gencat.cat/ca/tramits>, mediante el formulario habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones que proporciona la misma aplicación. Las solicitudes de participación enviadas por este portal quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

##### a) Importe de la tasa de inscripción.

De acuerdo con la base 3.3, el importe de la tasa de inscripción es uno de los siguientes:

- Con bonificación por solicitud de participación y pago telemáticos: 35,75 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general y por solicitud de participación y pago telemáticos: 22,35 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial y por solicitud de participación y pago telemáticos: 13,40 euros.

##### b) Medios de pago.

El pago de la tasa de inscripción se puede hacer por cualquiera de los medios que se especifican a continuación:

- En línea con tarjeta bancaria, una vez enviada la solicitud de participación telemática, rellenando directamente el apartado "Mediante tarjeta de crédito/débito".
- Carta de pago: una vez enviada la solicitud de participación telemática se tiene que imprimir la carta de pago y abonar la tasa de inscripción a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la entidad colaboradora Caixabank, SA.

El pago de la tasa se tiene que realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

##### 3.2.2 Presentación presencial.

La solicitud de participación se puede obtener en la dirección <http://web.gencat.cat/ca/tramits> y se puede presentar en los registros del Departamento de Interior, de la Dirección General de la Policía y de los servicios territoriales del Departamento de Interior. También se puede presentar en cualquiera de los lugares que establece la normativa vigente. En el supuesto de que se opte por presentarla en una oficina de Correos, se tiene que hacer en sobre abierto para que la solicitud de participación sea datada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En la solicitud de participación se tienen que hacer constar todos los datos solicitados.

##### a) Importe de la tasa de inscripción.

De acuerdo con la base 3.3, el importe de la tasa de inscripción es uno de los siguientes:

- Ordinario: 44,65 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 31,30 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 22,35 euros.

##### b) Forma de pago.

CVE-DOGC-B-19302081-2019

El pago de la tasa de inscripción se abonará a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la entidad colaboradora Caixabank, SA, escaneando el código de barras que consta en la solicitud de participación o introduciendo el código 0698497. También se tienen que hacer constar el DNI y el nombre y apellidos de la persona participante y el importe de la tasa.

Con la solicitud de participación se tiene que adjuntar el documento acreditativo del pago de la tasa.

El pago de la tasa se tiene que realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

### 3.3 Tasa de inscripción.

3.3.1 El importe de la tasa de inscripción es, según la forma de presentación de la solicitud de participación, el establecido en las bases 3.2.1 y 3.2.2, de acuerdo con la Orden INT/99/2017, de 22 de mayo, por la que se da publicidad a las tasas vigentes que gestiona el Departamento de Interior durante el año 2017, y con la Orden GAH/83/2017, de 9 de mayo, por la que se da publicidad a las tasas vigentes en 2017, y el resto de normativa aplicable.

El pago de la tasa de inscripción no sustituye el trámite de presentación de la solicitud de participación en el plazo y las formas de presentación establecidos en las bases 3.1 y 3.2.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa de inscripción o la no-acreditación de la exención o de la bonificación de la tasa de inscripción comportan la exclusión de la persona participante de la convocatoria.

No es procedente la devolución de la tasa de inscripción en los supuestos de exclusión de la convocatoria por una causa imputable a la persona participante.

#### 3.3.2 Exención de la tasa de inscripción.

Están exentas de realizar el pago de la tasa de inscripción las personas participantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, estén inscritas como paradas y no perciban prestación económica por este concepto.

A efectos de beneficiarse de esta exención las personas participantes tienen que marcar en la solicitud de participación el recuadro "paro sin ninguna prestación económica".

Si la persona participante se opone a la consulta mencionada en la base 3.4 o si el órgano convocante no puede verificar estos datos porque no están gestionados por organismos de la Generalidad de Cataluña, tiene que presentar, en los lugares indicados en la base 3.2.2, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, la documentación justificativa correspondiente.

#### 3.3.3 Bonificación de la tasa de inscripción.

A efectos de disfrutar de las posibles bonificaciones, las personas participantes tienen que marcar en la solicitud de participación los recuadros correspondientes de bonificación de la tasa de inscripción e indicar el número de título y la fecha final de validez para que el órgano convocante verifique los datos que acreditan la bonificación.

Si la persona participante se opone a la consulta mencionada en la base 3.4 o si el órgano convocante no puede verificar estos datos porque no están gestionados por organismos de la Generalidad de Cataluña, tiene que presentar, en los lugares indicados en la base 3.2.2, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, fotocopia compulsada de la documentación que acredite el derecho a beneficiarse de la bonificación de la tasa de inscripción.

### 3.4 Consulta y comprobación de datos y documentos.

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria comporta la autorización para que el órgano convocante, mediante la Plataforma de integración y colaboración administrativa (PICA) y en nombre de la persona participante, haga la consulta de los datos del documento de identificación, de los datos del Registro Central de Penados y de los documentos que permiten, si procede, la exención o bonificación de la tasa de inscripción.

Sin embargo, la persona participante puede hacer constar, en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, la oposición expresa a la consulta y comprobación de los datos y de los documentos mencionados anteriormente. En este caso, deberá aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, fotocopia compulsada del documento identificativo (DNI/NIE) y, en el caso de haber solicitado la exención o la bonificación de la tasa de inscripción, la documentación que acredite las condiciones para poder beneficiarse. Además, también tendrá que presentar el certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados, de acuerdo con lo que establece la base 6.2.2.b).

CVE-DOGC-B-19302081-2019

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, en caso de que los datos relacionados con el género de la persona participante contenidos en el documento identificativo (DNI/NIE) no se correspondan con el género sentido, la persona participante tendrá que dirigir al tribunal calificador, en el momento de presentar la solicitud de participación, un escrito con indicación de dichas circunstancias. En cualquier caso, este tratamiento no afectará a la segunda prueba: física, establecida en la base 6.1.2, que se realizará de acuerdo con el género recogido en el documento identificativo.

### 3.5 Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria se considera un consentimiento de la persona participante para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para gestionar la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales que faciliten las personas participantes en sus solicitudes de participación, así como en otra documentación que puedan aportar y, si procede, las que se puedan generar como consecuencia de su participación en esta convocatoria, se incluirán en el fichero Registro de convocatorias de selección de personal del cuerpo de Mossos d'Esquadra (RECS P CME) regulado en la Orden IRP/435/2009, de 2 de octubre (DOGC núm. 5483, de 14.10.2009), para las finalidades que se prevén, y podrán ser cedidos de acuerdo con la normativa aplicable.

Las personas participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad ante la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de la Policía, Travessera de les Corts, 319-321, 08029 Barcelona.

## —4 Tribunal calificador

4.1 El tribunal calificador está formado por las personas siguientes:

Vocales titulares:

1. La persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía.
2. La persona titular del puesto de trabajo de comisario/a jefe de la Jefatura de Policía.
3. La persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Departamento de Interior.
4. La persona titular de la Comisaría Superior de Coordinación Territorial de la Jefatura de Policía.
5. La persona titular de la Comisaría Superior de Coordinación Central de la Jefatura de Policía.
6. La persona titular de la Escuela de Policía de Cataluña del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.
7. La persona titular de la Comisaría General Técnica de Planificación de la Seguridad de la Jefatura de Policía.
8. La persona titular de la División de Evaluación de Servicios de la Dirección General de la Policía.
9. La persona titular del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Dirección General de la Policía.
10. La persona titular del Servicio de Procesos Selectivos de la Subdirección General de Recursos Humanos.
11. La persona responsable de Asesoramiento Psicológico en Procesos Selectivos del Servicio de Procesos Selectivos.
12. La persona responsable de Seguimiento y Valoración Médica de la Subdirección General de Recursos Humanos.
13. La persona titular de la Comisaría General de Relaciones Institucionales, Prevención y Mediación de la Dirección General de la Policía.

Vocales suplentes:

1. La persona titular del Servicio de Gestión y Coordinación de Personal de la Subdirección General de Recursos Humanos.
2. La persona titular del puesto de trabajo de la categoría de comisario/aria de la Jefatura de Policía.

CVE-DOGC-B-19302081-2019

3. La persona titular de la Asesoría Jurídica del Departamento de Interior.
4. La persona titular de la Región Policial Metropolitana Barcelona de la Jefatura de Policía.
5. La persona titular de la Comisaría General de Investigación Criminal de la Jefatura de Policía.
6. La persona titular del puesto de trabajo de intendente/a de Formación en Materia de Seguridad de la Escuela de Policía de Cataluña.
7. La persona titular de la Unidad de Apoyo a la Selección del Área Técnica de Coordinación y Apoyo.
8. La persona titular del Servicio de Formación Policial de la Escuela de Policía de Cataluña.
9. La persona titular del puesto de trabajo de responsable de Asuntos Contenciosos y Recursos del Servicio de Asesoramiento Jurídico.
10. La persona coordinadora de Procesos Selectivos del Servicio de Procesos Selectivos.
11. La persona titular del Servicio de Apoyo y Planificación de Personal de la Subdirección General de Recursos Humanos.
12. La persona facultativa especialista en Evaluación Médica de la Subdirección General de Recursos Humanos.
13. La persona titular de la Unidad de Igualdad y Equidad de la Comisaría General de Relaciones Institucionales, Prevención y Mediación.

Actúa como presidente la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía y, en ausencia suya, como presidente suplente, la persona titular del puesto de trabajo de comisario/a jefe de la Jefatura de Policía.

4.2 Así mismo, formarán parte del tribunal calificador, como titular y suplente respectivamente, en calidad de asesores en materia lingüística, con voz pero sin voto:

Anna Morales López.

Enric Blanes Palacín.

4.3 El tribunal calificador podrá acordar, en función del número de personas participantes y para la mejor gestión de las pruebas, que alguna o algunas de estas se realicen de manera descentralizada. A estos efectos, se designan los tribunales auxiliares siguientes en las ciudades de Girona, Lleida y Tarragona:

Tribunal auxiliar en Girona:

Presidente: la persona titular de la Región Policial Girona.

Vocales:

La persona titular del Servicio de Administración de la Región Policial Girona.

La persona titular de la Sección de Recursos Humanos y Administración de la Región Policial Girona.

Una persona representante del tribunal calificador.

Tribunal auxiliar en Lleida:

Presidente: la persona titular de la Región Policial Ponent.

Vocales:

La persona titular del Servicio de Administración de la Región Policial Ponent.

La persona titular del Servicio de Administración de la Región Policial Pirineu Occidental.

Una persona representante del tribunal calificador.

Tribunal auxiliar en Tarragona:

Presidente: la persona titular de la Región Policial Camp de Tarragona.

Vocales:

La persona titular del Servicio de Administración de la Región Policial Camp de Tarragona.

CVE-DOGC-B-19302081-2019

La persona titular del Servicio de Administración de la Región Policial Terres de l'Ebre.

Una persona representante del tribunal calificador.

Los tribunales auxiliares no tienen funciones calificadoras sino únicamente de vigilancia y seguimiento del desarrollo correcto de las pruebas.

4.4 La abstención y la recusación de los miembros del tribunal calificador y de los tribunales auxiliares se tienen que ajustar a lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.5 El tribunal calificador no se puede constituir ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de siete de sus miembros.

4.6 El tribunal calificador tiene que escoger a uno de sus miembros para que actúe como secretario.

4.7 De todas las sesiones del tribunal calificador se tiene que extender el acta correspondiente.

4.8 Las personas que forman parte del tribunal calificador y el personal colaborador en la realización de las pruebas tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

4.9 El tribunal calificador puede acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores y especialistas con voz pero sin voto, para que colaboren con su especialización técnica en la realización y valoración de las pruebas.

4.10 El tribunal calificador aprobará los criterios técnicos para valorar las diferentes fases de esta convocatoria.

4.11 El tribunal calificador puede convocar personalmente a las personas participantes para aclarar puntos dudosos de las capacidades u otros aspectos de la documentación que hayan aportado, cuando lo considere conveniente.

4.12 El tribunal calificador puede exigir a las personas participantes su identificación, en cualquier momento de la convocatoria.

4.13 El tribunal calificador, si tiene conocimiento fehaciente de que alguna de las personas participantes no reúne la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria o ha podido incurrir en inexactitudes o falsedades, propondrá al secretario general la exclusión de la persona participante de la convocatoria. Las inexactitudes o falsedades comprobadas se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes al efecto pertinente.

4.14 El tribunal calificador puede enmendar en cualquier momento de la convocatoria los errores materiales, de hecho y aritméticos.

4.15 Además de lo que establece la base 6.1.5, en cualquier momento de la convocatoria y con carácter previo al nombramiento de funcionario, las personas participantes podrán ser sometidas a todas las pruebas médicas y/o psicotécnicas que sean necesarias para comprobar la adecuación al cuadro de exclusiones por falta de aptitud psicofísica del anexo 3. Si de las pruebas practicadas o de las aportadas por la persona participante se acredita que incurre en alguna de las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica, el tribunal calificador propondrá al secretario general la exclusión de la persona participante de la convocatoria.

4.16 Además de lo que establece la base 6.1.6, en cualquier momento de la convocatoria y con carácter previo al nombramiento de funcionario, las personas participantes podrán ser sometidas a la comprobación de los tatuajes. Si de la comprobación se acredita que cumple la exclusión descrita en la base 6.1.6, el tribunal calificador propondrá al secretario general la exclusión de la persona participante de la convocatoria.

4.17 El tribunal calificador excluirá automáticamente de la convocatoria a las personas participantes que durante el transcurso de la convocatoria tengan conductas contrarias a la buena fe u orientadas a desvirtuar los principios de equidad e igualdad u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de la convocatoria.

4.18 En los casos en que se haya incoado un procedimiento penal o se haya abierto un expediente disciplinario contra una persona participante, el tribunal calificador podrá acordar la suspensión de la realización de la fase de formación o de la fase de prácticas, o su aplazamiento si todavía no se han iniciado, hasta conocer el resultado del procedimiento penal o del expediente disciplinario.

4.19 El tribunal calificador, a todos los efectos, publicará las actuaciones que requieren notificación a las personas participantes en los registros del Departamento de Interior, de la Dirección General de la Policía y de

CVE-DOGC-B-19302081-2019

los servicios territoriales del Departamento de Interior.

Con esta publicación se considera realizada la notificación oportuna a las personas participantes y se inician los plazos a efectos de posibles recursos. Así mismo, para facilitar la máxima divulgación, pero sin que se pueda tener en consideración a efectos del cómputo de los plazos, se puede consultar la información publicada por el tribunal calificador a través de la dirección de Internet <http://mossos.gencat.cat>.

4.20 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal calificador tiene su sede en la Dirección General de la Policía (Travessera de les Corts, 319-321, 08029 Barcelona), la cual prestará el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

#### —5 Desarrollo de la convocatoria

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el secretario general del Departamento de Interior, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión, y el lugar donde han solicitado realizar las pruebas, en el supuesto de que el tribunal calificador acuerde la descentralización de alguna o algunas de las pruebas, mediante una resolución que se publicará en el DOGC. En esta resolución también se indicarán los lugares donde se expondrá la lista mencionada.

5.2 Las personas participantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas, para formular las alegaciones que consideren pertinentes dirigidas a enmendar los defectos que se hayan podido producir en la lista mencionada o para aportar la documentación requerida por la convocatoria.

En el supuesto de que las personas participantes excluidas no enmienden dentro de este plazo los defectos que se les imputan o no aporten la documentación preceptiva que haya motivado la exclusión, se considerará que desisten de su solicitud de participación.

En todo caso, y con objeto de evitar errores, las personas participantes tienen que comprobar en la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas en la convocatoria, fehacientemente, no solo que no constan como excluidas, sino que, además, constan como admitidas.

En el supuesto de que una persona participante no aparezca en la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas, a la hora de formular la reclamación correspondiente tiene que adjuntar una copia de la solicitud de participación registrada.

5.3 Una vez transcurridos quince días desde la finalización del plazo fijado en la base 5.2, el secretario general del Departamento de Interior, mediante una resolución que se publicará en el DOGC, aprobará la lista definitiva de personas participantes admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión, y el lugar donde han solicitado realizar las pruebas en el supuesto de que el tribunal calificador acuerde la descentralización de alguna o algunas de las pruebas. En esta resolución también se indicará la fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba de la fase de oposición, y los lugares donde se expondrá la lista mencionada. Con la publicación de la lista definitiva se estimarán o desestimarán las alegaciones presentadas a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

5.4 De acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación en el DOGC de las resoluciones mencionadas y la exposición de las listas en los lugares que se indiquen en las mismas resoluciones se considera realizada la notificación oportuna a las personas interesadas y se inicia el cómputo de los plazos a los efectos de posibles reclamaciones o recursos.

5.5 El orden de actuación de las personas participantes en las pruebas de la fase de oposición se inicia por la primera persona participante cuyo primer apellido empiece por la letra "Y", de conformidad con el sorteo público realizado el día 5 de diciembre de 2018 (Resolución PDA/2953/2018, de 13 de diciembre; DOGC núm. 7770, de 18.12.2018).

5.6 La fecha, la hora y el lugar de realización de la segunda prueba y siguientes los determinará el tribunal calificador y se publicarán junto con los resultados de la prueba anterior.

5.7 Las personas participantes, para realizar las pruebas de la fase de oposición, se tienen que identificar mediante la presentación del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir, originales, y su presentación podrá ser exigida por el tribunal calificador en todo momento. La falta de presentación de esta documentación comporta la exclusión automática de la persona participante de la convocatoria.

5.8 Para cada una de las pruebas se hará un único llamamiento. Las personas participantes que no

CVE-DOGC-B-19302081-2019

comparezcan al llamamiento del tribunal calificador para la realización de las pruebas en la fecha, la hora y el lugar señalados serán excluidas automáticamente de la convocatoria.

Para las pruebas que constan de varios ejercicios o subpruebas, la ausencia o retraso en estos supondrá la exclusión automática de la convocatoria.

#### —6 Sistema de selección y calificaciones

El sistema de selección de la convocatoria es el de oposición libre.

La convocatoria consta de las tres fases que se describen a continuación:

- Primera fase: oposición.
- Segunda fase: formación.
- Tercera fase: prácticas.

#### 6.1 Fase de oposición. Pruebas selectivas, obligatorias y eliminatorias.

##### 6.1.1 Primera prueba. Conocimientos y aptitudinal. Consiste en la realización de las subpruebas siguientes:

a) Subprueba de conocimientos: consiste en responder un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del temario publicado en el DOGC núm. 7382, de 1.6.2017, mediante la Resolución INT/1219/2017, de 29 de mayo, por la que se aprueba y se hace público el temario de la convocatoria mediante oposición libre para cubrir plazas de la categoría de "mosso/a" de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra.

Cada pregunta tiene cuatro alternativas de respuesta de las cuales sólo una es correcta. Todas las respuestas correctas tienen el mismo valor. Las preguntas que se dejen en blanco no restan y las respuestas erróneas descuentan una cuarta parte del valor de una respuesta correcta.

Para calcular la puntuación de esta subprueba se aplica la fórmula siguiente:

$$P = \frac{(C - \frac{I}{4}) \times PM}{N}$$

P=puntuación.

C=número de respuestas correctas.

I=número de respuestas incorrectas.

PM=puntuación máxima alcanzable (10 puntos).

N=número de preguntas (30 preguntas).

El tiempo para realizar esta subprueba es de 35 minutos.

La puntuación de esta subprueba es de 0 a 10 puntos. Para ser considerado apto en esta subprueba se debe obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

b) Subprueba aptitudinal: consiste en la realización de tests orientados a evaluar los procesos de razonamiento y las aptitudes intelectuales de la persona aspirante. Se evaluará el razonamiento abstracto, el razonamiento espacial, la aptitud verbal, la aptitud numérica y la aptitud perceptiva.

La puntuación de esta subprueba es de 0 a 10 puntos. Para ser considerado apto en esta subprueba hay que obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Calificación de la prueba: serán aptas en la primera prueba las personas participantes que hayan sido aptas en la subprueba de conocimientos y en la subprueba aptitudinal y de estas, las 4.000 personas que hayan

CVE-DOGC-B-19302081-2019

obtenido las mejores puntuaciones en la suma de la puntuación obtenida en la subprueba de conocimientos y en la subprueba aptitudinal.

En caso de empate de puntuación en la posición 4.000, serán aptas en la primera prueba todas las personas empatadas en esta puntuación.

#### 6.1.2 Segunda prueba: física.

Las personas participantes aptas en la primera prueba serán convocadas a la realización de la prueba física.

La prueba física consiste en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Circuito de agilidad.
- Presión sobre banco.
- *Course navette*.

En el anexo 2 de la convocatoria se especifican el objetivo, la descripción, las normas, la valoración y los baremos de cada ejercicio físico.

En esta prueba el tribunal calificador cuenta con el asesoramiento de profesionales especializados en educación física.

Para la realización de la prueba, las personas participantes tienen que presentarse con ropa y calzado deportivos.

Así mismo, las personas participantes asumen la responsabilidad de cumplir las condiciones físicas necesarias para desarrollar los ejercicios físicos que se describen en el anexo 2.

Las personas participantes no podrán probar ningún elemento o material antes de hacer los ejercicios físicos.

Cuando se considere oportuno y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar las pruebas de consumo de sustancias o de grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o de cualquier otro tipo de dopaje destinado a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba según las normas del Consejo Superior de Deportes. El hecho de dar positivo en alguna de estas sustancias o de negarse a someterse a estas pruebas comporta la exclusión automática de la convocatoria.

Los porcentajes de puntuación de los ejercicios físicos sobre el total de la prueba física son: 30% para el ejercicio "circuito de agilidad", 30% para el ejercicio "presión sobre banco" y 40% para el ejercicio "*course navette*".

Cada ejercicio físico se puntúa de 0 a 10 puntos según los baremos establecidos en el anexo 2. La puntuación total de la prueba física se obtiene de sumar la puntuación de cada uno de los ejercicios físicos teniendo en cuenta el porcentaje de cada ejercicio físico respecto a la puntuación total de la prueba física.

Las personas participantes tienen que realizar los tres ejercicios físicos y en cada uno tienen que conseguir una puntuación mínima de 1 punto. Las personas participantes que no obtengan una puntuación mínima de 1 punto en cada uno de los ejercicios físicos serán excluidas de la convocatoria.

Calificación de la prueba: la puntuación de la prueba física es de 0 a 10 puntos. Para superarla la persona participante tiene que obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las personas que no superen esta prueba serán excluidas de la convocatoria.

Participantes embarazadas. Las participantes convocadas a la realización de la prueba física que acrediten que están embarazadas o que no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo/a pueden solicitar el aplazamiento de la prueba física, que tendrán que realizar en la siguiente convocatoria de acceso a la categoría de "mosso/a".

La solicitud de aplazamiento se tiene que dirigir al tribunal calificador y se tiene que presentar en cualquiera de los lugares establecidos en la base 3.2.2 antes de la fecha de realización de la prueba física, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico.

Concedido por el tribunal calificador el aplazamiento de la prueba física, las participantes mantendrán la reserva de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y aptitudinal, y no realizarán el resto de pruebas de la convocatoria.

En la siguiente convocatoria las participantes tendrán que presentar la solicitud de participación, cumplir los requisitos y las condiciones que se establezcan y hacer la prueba física y el resto de pruebas con las condiciones y baremos establecidos en la nueva convocatoria.

### 6.1.3 Tercera prueba. Adecuación psicoprofesional.

Serán convocadas a la realización de la prueba de adecuación psicoprofesional las 3.200 personas que, de entre las personas aptas en la prueba física, hayan obtenido las mejores puntuaciones en la suma de la puntuación de la primera y de la segunda prueba.

En caso de empate de puntuación en la posición 3.200, serán convocadas a la realización de la prueba de adecuación psicoprofesional todas las personas empatadas en esta puntuación.

La prueba de adecuación psicoprofesional consiste en la realización de un test psicotécnico y de una entrevista orientados a evaluar la adecuación de las características de la persona participante en relación con las funciones a desarrollar.

Al inicio de esta prueba las personas participantes tendrán que cumplimentar un cuestionario sobre aspectos relacionados con el *curriculum vitae* y los intereses profesionales. Los datos que constan en este cuestionario sirven únicamente como elemento de apoyo a la prueba de adecuación psicoprofesional.

El día de la realización de la entrevista las personas participantes tienen que entregar una fotografía actual en formato carné.

La calificación de esta prueba es de apto o no apto. Para superarla se tiene que obtener la calificación de apto. Las personas que no superen esta prueba serán excluidas de la convocatoria.

### 6.1.4 Cuarta prueba. Conocimientos de lengua catalana.

Las personas participantes tienen que poseer los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (C1), equivalente o superior de conformidad con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, en el grado adecuado a las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

#### 6.1.4.1 Exención de la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana.

Para acreditar que están exentas de la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana, las personas participantes tienen que aportar en los lugares indicados en la base 3.2.2, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de personas convocadas a la comprobación de las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica, alguno de los documentos que se detallan a continuación:

a) Copia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre la evaluación y certificación de conocimientos de catalán, o uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

b) Certificado del secretario general del departamento correspondiente, o del órgano en el que delegue esta función, en la que conste de forma clara y expresa el proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalidad de Cataluña en que haya participado, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido en la convocatoria y la especificación que ha obtenido plaza o que ha superado la prueba mencionada en otros procesos de la misma oferta pública de empleo. Si se trata de alguno de los procesos selectivos convocados y resueltos por el Departamento de Interior, no será necesaria la acreditación documental mencionada.

El tribunal calificador aprobará y hará pública la lista provisional de las personas participantes que están exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana, las cuales dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta lista, para enmendar los defectos o presentar la documentación acreditativa de poseer los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (C1), equivalente o superior.

Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, el tribunal calificador aprobará y hará pública la lista definitiva de las personas participantes que están exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana. Las personas participantes no exentas serán convocadas a la realización de esta prueba.

#### 6.1.4.2 Prueba de conocimientos de lengua catalana.

La realización de esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas participantes que no estén exentas.

CVE-DOGC-B-19302081-2019

La prueba de conocimientos de lengua catalana consta de dos partes:

Primera parte: se evalúan el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto de 180 palabras, como mínimo, y los conocimientos prácticos de lengua por medio de cinco bloques de preguntas sobre conocimientos sintácticos y de comprensión de lengua catalana relacionados, en un grado adecuado, con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

Segunda parte: consiste en la lectura en voz alta de un texto y una conversación sobre temas propuestos con objeto de evaluar la expresión oral.

Esta prueba tiene una duración máxima de 1 hora y 30 minutos para la primera parte y de 10 minutos para la segunda parte.

La calificación de esta prueba es de apto o no apto. Para superarla se tiene que obtener la calificación de apto. Para ser declarado apto se tiene que obtener una puntuación total mínima del 70%, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán. Las personas que no superen esta prueba serán excluidas de la convocatoria.

#### 6.1.5 Comprobación de las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica.

Consiste en la realización de las pruebas médicas necesarias para comprobar que las personas participantes tienen la aptitud psicofísica necesaria para el desarrollo de la tarea policial y no están incluidas en ninguna de las causas de exclusión indicadas en el anexo 3. En estas pruebas se aplican las técnicas médicas de uso convencional que se consideren oportunas, analíticas de orina y de sangre y las exploraciones o pruebas complementarias que los médicos designados por el tribunal calificador crean oportunas. Cada una de las pruebas a realizar se hará en un único llamamiento en los días y horas que se determinen.

Así mismo, a efectos de la comprobación de las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica del punto 12.9 del anexo 3, se podrán realizar las pruebas de manipulación pertinentes con personal asesor experto en la materia.

Al inicio de la prueba, las personas participantes tendrán que contestar, mediante declaración jurada, un cuestionario médico sobre las enfermedades sufridas y los tratamientos médicos a los que hayan sido sometidas. En el supuesto de que una persona participante no consigne completamente o falsee alguno de los datos de este cuestionario, será excluida de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica que comportan niveles de corte (valores máximos o mínimos para la exclusión, como por ejemplo la tensión arterial, la agudeza auditiva, la agudeza visual, las pruebas respiratorias y todas las antropométricas) son variables biológicas y, por lo tanto, susceptibles de sufrir pequeños cambios dependiendo del día y de las circunstancias externas, la exclusión o no de la persona participante en una de estas pruebas vendrá dada por el resultado de las medidas tomadas en el día y hora determinados por el tribunal calificador, con los aparatos establecidos, los procedimientos validados y el personal especialmente formado para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas participantes. En consecuencia, no tendrán validez las pruebas y los certificados médicos o antropométricos que la persona participante pueda aportar antes, durante o después del día de la prueba médica en relación con las causas de exclusión antes mencionadas y que son el resultado de pruebas realizadas en circunstancias diferentes para cada persona participante.

Las personas participantes incluidas en alguna de las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica establecidas en el anexo 3 serán excluidas de la convocatoria. La lista con las personas participantes excluidas se publicará en los registros del Departamento de Interior, de la Dirección General de la Policía y de los servicios territoriales del Departamento de Interior.

Con esta publicación se considera realizada la notificación oportuna a las personas participantes y se inician los plazos a efectos de posibles recursos. Así mismo, para facilitar la máxima divulgación, pero sin que se pueda tener en consideración a efectos del cómputo de los plazos, se puede consultar la información publicada por el tribunal calificador a través de la dirección de Internet <http://mossos.gencat.cat>.

La realización de las pruebas médicas implica el consentimiento de las personas participantes para que se les realicen fotografías de las lesiones dermatológicas y para que los resultados de las pruebas médicas se pongan a disposición del tribunal calificador a fin de que sirvan de fundamento para la evaluación de la prueba.

#### 6.1.6 Comprobación de tatuajes.

La comprobación de tatuajes se hará de manera independiente durante la realización de la comprobación de las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica.

Comportará la exclusión de la convocatoria el hecho de tener tatuajes con un contenido contrario a los

CVE-DOGC-B-19302081-2019

principios, valores y competencias establecidos en el Código de ética de la Policía de Cataluña (Acuerdo GOV/25/2015, de 24 de febrero).

La comprobación de tatuajes implica el consentimiento de las personas participantes para que se les realicen fotografías de los tatuajes con objeto de ponerlas a disposición del tribunal calificador para su evaluación.

## 6.2 Acreditación de requisitos para el nombramiento de aspirantes alumnos.

6.2.1 Serán convocadas a la realización de la fase de formación las personas participantes que hayan sido aptas en la fase de oposición. Si han sido aptas en la fase de oposición más de 800 personas, el tribunal calificador confeccionará una lista con todas las personas aptas en la fase de oposición de más a menos puntuación y serán convocadas a la fase de formación las 800 personas mejor clasificadas.

En caso de empate de puntuación en la última posición, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

- En primer lugar, por la puntuación más alta obtenida en la subprueba aptitudinal.
- En segundo lugar, por la puntuación más alta obtenida en la subprueba de conocimientos.
- En tercer lugar, por la puntuación más alta obtenida en la prueba física.
- Finalmente, si todavía persiste el empate se resolverá por la puntuación más alta obtenida en cada uno de los ejercicios físicos, por el orden en que aparecen en la convocatoria.

6.2.2 Las personas participantes convocadas para realizar la fase de formación tendrán que presentar la documentación que se indica a continuación, dirigida al tribunal calificador de la convocatoria, en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.2.2, en el plazo de veinte días hábiles, que se determinará y se hará público con la publicación de la lista de personas convocadas a la realización de la fase de formación:

- a) Fotocopia compulsada del título de bachiller, de técnico u otro equivalente o superior o, si procede, la correspondiente homologación de acuerdo con lo que establece la base 2.1.c).
- b) Certificado de antecedentes penales que acredite el requisito de la base 2.1.e), si la persona participante se opone a la consulta mencionada en la base 3.4.
- c) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.
- d) Declaración jurada por la que se toma el compromiso de llevar armas.
- e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir vehículos de la clase B, en vigor, o permisos equivalentes de acuerdo con la normativa aplicable.

Las personas participantes que no presenten la documentación indicada dentro del plazo establecido en esta base, y las que no cumplan alguno de los requisitos, no podrán ser nombradas aspirantes alumnos, serán excluidas de la convocatoria y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir.

Si una de las personas propuestas para la realización de la fase de formación es declarada excluida de la convocatoria, el tribunal calificador propondrá para realizar la fase de formación a la persona participante siguiente de la lista prevista en la base 6.2.1.

## 6.3 Fase de formación.

Esta segunda fase consiste en la superación de un curso selectivo de formación básica para policías de una duración no superior a 1.350 horas. En este curso se evalúan las competencias técnicas (conocimientos y procedimientos) y las competencias clave (valores y actitudes), determinadas por el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

El programa del curso desarrolla, en varias áreas temáticas, el perfil y las funciones policiales básicas.

Quedan exentas de realizar este curso las personas participantes que acrediten, mediante la certificación correspondiente, que han superado con anterioridad uno de contenido igual o similar, impartido por el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

El tribunal calificador declarará excluidas de la convocatoria las personas participantes que pierdan, definitivamente, la condición de alumno del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, de acuerdo con lo que establecen los apartados 8.1.b), 8.1.c), 8.1.d) y 8.1.e) del Decreto 95/2010, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interior del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (DOGC núm. 5676, de 20.7.2010). La dirección del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña tiene que informar al tribunal

CVE-DOGC-B-19302081-2019

calificador de las personas participantes que pierdan definitivamente esta condición.

Las participantes que acrediten que están embarazadas o que no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo/a pueden solicitar el aplazamiento de la realización de esta fase hasta la realización de la fase de formación en la convocatoria siguiente. La solicitud de aplazamiento se tiene que dirigir al tribunal calificador y se tiene que presentar en cualquiera de los lugares establecidos a la base 3.2.2, antes de la fecha de realización de la fase de formación, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

Calificación. Las personas participantes tienen que superar el curso de formación básica para policías del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados por resolución de su dirección a propuesta de la Junta de Evaluación del curso. Esta fase se puntúa con 70 puntos como máximo.

Durante esta fase las personas participantes serán nombradas aspirantes alumnos y tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1 y estarán en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

#### 6.4 Fase de prácticas.

6.4.1 Serán convocadas a la realización de la fase de prácticas las personas participantes que hayan sido aptas en la fase de formación. Si han sido aptas en la fase de formación más de 750 personas, el tribunal calificador confeccionará una lista con todas las personas aptas en la fase de formación de más a menos puntuación total de la convocatoria y serán convocadas a la fase de prácticas las 750 personas mejor clasificadas.

En caso de empate de puntuación en la posición 750, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

- En primer lugar, por la puntuación más alta obtenida en la fase de formación.
- En segundo lugar, por la puntuación más alta obtenida en la primera prueba de la fase de oposición.

#### 6.4.2 Naturaleza y contenido.

Las personas participantes que accedan a esta fase realizarán unas prácticas de carácter selectivo y obligatorio, de un mínimo de doce meses de duración, divididas en periodos evaluables de tres meses, que tendrán también cada uno carácter selectivo. Estas prácticas se harán prestando servicio efectivo en un puesto de trabajo determinado por la Dirección General de la Policía, idóneo para obtener el nivel de profesionalización y formación integral de la persona aspirante en prácticas.

#### 6.4.3 Evaluación y calificación.

Para evaluar cada periodo de prácticas se elaborará un modelo de acta individual, aprobado por el tribunal calificador, que evalúe una serie de factores conductuales que abarquen campos de observación en los que se describan conocimientos del trabajo, flexibilidad, habilidades sociales y comunicación, cumplimiento de órdenes y disciplina, disposición personal hacia el trabajo, autonomía, juicio práctico y autocontrol, así como principios, valores y competencias establecidos en el Código de ética de la policía de Cataluña (Acuerdo GOV/25/2015, de 24 de febrero). La valoración de cada periodo de prácticas se someterá a la decisión del tribunal calificador, que establecerá la calificación de apto o no apto.

El tribunal calificador, de conformidad con los criterios de evaluación previamente aprobados y publicados, acordará que las personas aspirantes en prácticas con una calificación de no apto en un periodo sean declaradas no aptas en la fase de prácticas o continúen en esta fase.

Las personas aspirantes en prácticas que obtengan la calificación de no apto en dos periodos serán declaradas no aptas en la fase de prácticas.

Así mismo, la División de Evaluación de Servicios elevará al tribunal calificador informes individualizados de los aspirantes en prácticas sobre hechos relevantes de los que se tenga conocimiento, relacionados con los factores conductuales, principios, valores y actitudes descritos anteriormente, al efecto que sean valorados por el tribunal calificador.

En los casos de personas aspirantes en prácticas que no hayan podido ser evaluadas en los periodos de prácticas por no haber llegado al tiempo mínimo determinado en los criterios de evaluación, el tribunal calificador valorará su continuidad o exclusión de la fase de prácticas.

Calificación. La calificación de la fase de prácticas es de apto o no apto. Para superarla se tiene que obtener la calificación de apto, de acuerdo con los criterios de evaluación propuestos por la División de Evaluación de Servicios y aprobados y publicados por el tribunal calificador.

#### 6.4.4 Retribuciones y Seguridad Social.

Durante esta fase las personas participantes serán nombradas aspirantes en prácticas y tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, el complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo de los funcionarios de la categoría de *mosso/a* y el complemento específico que consta para los *mossos* en prácticas en las tablas retributivas vigentes, y estarán en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Las personas nombradas aspirantes en prácticas lo serán hasta el nombramiento como funcionarias mediante resolución del secretario general que se publicará en el DOGC.

#### —7 Nombramiento de funcionarios

El tribunal calificador aprobará y hará pública la lista de las personas participantes que hayan resultado aptas en la fase de prácticas, ordenadas según la puntuación del sumatorio resultante de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de formación de más a menos puntuación.

El tribunal calificador elevará la propuesta de personas participantes aptas en la convocatoria al secretario general del Departamento de Interior para que las nombre funcionarias mediante resolución que se publicará en el DOGC.

En ningún caso se podrá proponer el nombramiento de un número de personas participantes superior al de las plazas previstas en la convocatoria.

#### —8 Recursos

8.1 Contra las resoluciones definitivas del secretario general del Departamento de Interior las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8.2 Contra las resoluciones definitivas y los actos de trámite del tribunal calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar la convocatoria o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, recurso de alzada ante el órgano que los ha dictado o ante el competente para resolverlos, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

#### Anexo 2

##### Prueba física

#### A) Descripción de los ejercicios físicos:

##### 1. Circuito de agilidad.

Objetivo: valorar la agilidad de la persona participante.

Descripción del ejercicio:

CVE-DOGC-B-19302081-2019

- a) La persona participante inicia el ejercicio sentada en el suelo apoyando pies, manos y glúteos detrás de la línea de salida.
- b) Cuando el testador hace la señal, se pone en marcha el cronómetro y la persona participante inicia el ejercicio. Sale corriendo hasta situarse entre dos conos colocados ante una colchoneta y hace una voltereta con apoyo de las dos manos sobre la colchoneta. A continuación se dirige hacia la primera valla, dejándola al lado izquierdo hasta rebasarla, y pasa por debajo de ella. Corre después hacia el plinto de 1 metro de altura, que tiene que sobrepasar por la parte central con todo el cuerpo (con apoyo o sin) y entre dos barras verticales situadas a los extremos del plinto. Acto seguido se dirige hacia la segunda valla, que pasa directamente por detrás, gira hacia la derecha y pasa por debajo de ella. Va frontalmente hacia la primera valla, que tiene que sobrepasar con los dos pies en una fase aérea prolongada (mujeres 80 centímetros, hombres 90 centímetros). Seguidamente, tiene que coger con las dos manos y transportar sobre los hombros (por las asas o los extremos) un saco de unos 15 kilogramos (mujeres) y de unos 20 kilogramos (hombres), corriendo hacia adelante desde el lugar donde estaba el saco hasta un cono situado a 10 metros, tiene que girar 180° a su alrededor por la izquierda y sin tocarlo, y volver en sentido opuesto también corriendo 10 metros más hacia adelante hasta la línea de meta.
- c) Se detiene el cronómetro en el momento en el que la persona participante traspase con los dos pies la línea de meta, llevando el saco cogido correctamente, y se registra el tiempo utilizado en segundos.

Normas del ejercicio:

- a) No se puede pisar la línea de salida, no se puede salir antes de la señal del testador y se tiene que estar correctamente colocado antes de empezar el ejercicio.
- b) La voltereta se tiene que hacer sobre el eje transversal del tronco (no es correcta la voltereta tipo judo) y se debe salir de la colchoneta después de traspasar el cono que marca la salida.
- c) El saco tiene que estar bien colocado, apoyado sobre los hombros y cogido con las dos manos, antes de traspasar la línea marcada en el suelo y poder iniciar la carrera de 10 metros hacia el cono.
- d) En el transcurso del ejercicio no se puede derribar o desplazar (horizontal o verticalmente) ningún obstáculo.
- e) No está permitido cambiar el sentido del desplazamiento del circuito o no realizar todo el recorrido tal como está descrito.

Si se incumple alguna de las normas del ejercicio, el intento se considerará nulo.

Valoración del ejercicio: se hacen dos intentos, no consecutivos, y el resultado válido será el mejor tiempo (en segundos y décimas).

## 2. Presión sobre banco.

Objetivo: medir la fuerza y la resistencia de la musculatura de la extremidad superior de la persona participante.

Descripción del ejercicio:

- a) La persona participante inicia el ejercicio en posición decúbito supino sobre el banco de presión con los pies apoyados en el suelo.
- b) Cuando el testador hace la señal, se pone en marcha el cronómetro y la persona participante inicia el ejercicio, desde la posición de brazos estirados.

Tiene que levantar el peso, de 40 kg para los hombres y de 25 kg para las mujeres, el mayor número de repeticiones posible en un tiempo máximo de 45 segundos.

El levantamiento se tiene que hacer con las dos manos, con una separación ligeramente mayor que la de los hombros en una acción de flexión-extensión de los codos en su proyección vertical.

- c) El ejercicio finaliza una vez transcurrido el tiempo máximo de 45 segundos o bien por voluntad de la persona participante.

Normas del ejercicio:

- a) La repetición no es válida si no se extienden los codos totalmente o la barra no toca el pecho en la flexión de los codos.
- b) No está permitido hacer rebotes con la barra.

CVE-DOGC-B-19302081-2019

c) Las repeticiones se cuentan en voz alta, y se utiliza el mismo número que el anterior en caso de una repetición no válida.

d) No se pueden utilizar guantes, magnesio ni cualquier otra sustancia.

Valoración del ejercicio: se hace un solo intento, y se registra el número total de repeticiones válidas realizadas durante un tiempo máximo de 45 segundos.

### 3. *Course navette*

Objetivo: valorar la resistencia aeróbica de la persona participante.

Descripción del ejercicio:

a) La persona participante se sitúa detrás de una de las dos líneas paralelas pintadas en el suelo y distantes entre sí 20 metros.

b) Cuando oiga la señal sonora de inicio del ejercicio, tiene que correr hacia la otra línea, hasta pisarla, y tiene que esperar a volver a oír otra señal sonora.

c) Cada señal sonora indica que se tiene que iniciar el desplazamiento hacia la línea contraria, intentando seguir el ritmo, que es progresivamente (cada minuto) más rápido a lo largo del ejercicio.

d) Tiene que repetir constantemente este ciclo de ida y vuelta hasta que no sea capaz de pisar la línea al oír la señal sonora, momento en el que se acaba el ejercicio.

Normas del ejercicio:

a) La línea se tiene que pisar antes o en el momento que se oiga la señal sonora.

b) La persona participante no puede correr hacia la línea contraria hasta que no haya oído la señal.

c) La persona participante no puede hacer giros circulares, tiene que pivotar.

Valoración del ejercicio: se hace un solo intento, y se registra el número del último periodo o *palier* anunciado por el magnetófono.

B) Baremos de los ejercicios físicos:

P=puntuación; CA=circuito de agilidad, en segundos; PB=presión sobre banco, en repeticiones; CL=*course navette*, en periodos o *paliers*.

1. Hombres			
P	CA	PB	CL
0	> 20,8	<20	<7,5
1	20,8	20	7,5
2	20,2	22	8,0
3	19,7	24	8,5
4	19,3	26	9,0
5	18,9	28	9,5
6	18,5	30	10,0
7	18,1	32	10,5

CVE-DOGC-B-19302081-2019

8	17,6	34	11,0
9	17,0	36	11,5
10	<17,0	>36	>11,5

2. Mujeres			
P	CA	PB	CL
0	>24,6	<6	<6,5
1	24,6	6	6,5
2	23,9	8	(---)
3	23,4	10	7,0
4	23,0	12	(---)
5	22,7	14	7,5
6	22,3	16	8,0
7	21,9	18	8,5
8	21,4	20	9,0
9	20,7	22	9,5
10	<20,7	>24	>9,5

### Anexo 3

Causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica.

#### 1. Aparato circulatorio.

1.1 Insuficiencia cardíaca en todas sus posibles manifestaciones, independientemente de la causa.

1.2 Malformaciones de corazón. Malformaciones de grandes vasos.

1.3 Lesiones adquiridas de corazón. Lesiones de grandes vasos.

1.4 Trastornos de la conducción. Trastornos del ritmo cardíaco.

1.5 Insuficiencia coronaria.

1.6 Pericarditis activa o residual.

1.7 Insuficiencia arterial periférica.

1.8 Insuficiencia venosa periférica.

- 1.9 Malformaciones arteriovenosas. Shunt y aneurismas arteriales. Linfedema.
- 1.10 Medida en reposo de TA sistólica superior a 145 mmHg. Medida en reposo de TA diastólica superior a 90 mmHg. Hipotensión sintomática.
2. Aparato respiratorio.
- 2.1 Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional en la función respiratoria.
- 2.2 Malformaciones o lesiones de las vías respiratorias altas o bajas, parénquima pulmonar, pleuras o tórax.
- 2.3 Capacidad vital (FVC) inferior al 80% de su valor teórico. FEV1 inferior al 80% de su valor teórico o el FEV1/FVC inferior al 70%.
- 2.4 Neumotórax repetitivo.
3. Aparato genitourinario.
- 3.1 Malformaciones, alteraciones o lesiones del tracto genitourinario.
- 3.2 Disfunciones urogenitales crónicas.
- 3.3 Nefropatías de cualquier etiología. Insuficiencia renal. Hidronefrosis.
- 3.4 Litiasis crónica del tracto urinario.
4. Aparato digestivo.
- 4.1 Malformaciones o lesiones del aparato digestivo, incluidos el hígado, las vías biliares, el páncreas exocrino y las glándulas salivales.
- 4.2 Disfunciones que comprometan la masticación, la deglución, la digestión o la excreción.
- 4.3 Hernias y eventraciones no tratadas o reincidentes.
- 4.4 Úlcera gastroduodenal.
- 4.5 Hepatopatías (incluyen alteraciones metabólicas).
- 4.6 Enfermedad inflamatoria crónica intestinal. Síndrome de malabsorción.
- 4.7 Pancreopatías crónicas o reincidentes.
5. Sistema hematopoyético. Hemopatías que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.
6. Aparato locomotor.
- 6.1 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la función policial o que se puedan agravar con el ejercicio de la función policial (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares, articulares o ligamentosos).
- 6.2 Hallux valgus, dedo de martillo o cualquier otra deformidad de los dedos de manos o de pies que pueda alterar la funcionalidad.
- 6.3 Amputación total de cualquier dedo. Amputación parcial de alguno de los dedos pulgar, índice y corazón de cualquiera de las dos manos. Las amputaciones parciales de los otros dedos se valorarán en relación con la limitación funcional.
- 6.4 Dismetría de las extremidades inferiores igual o superior a 2 cm. Dismetría de las extremidades inferiores superior a 1,5 cm si se acompaña de escoliosis superior a 10° (ángulo de COBB).
- 6.5 Patología osteoarticular. Imagen radiológica compatible con patología osteoarticular de columna.
- 6.6 Escoliosis superior a 15° (ángulo de COBB).
- 6.7 Hipercifosis. Cualquier deformidad de la columna vertebral, sea cual sea su magnitud, que pueda dificultar el ejercicio de la función policial o que, a criterio del tribunal médico, se pueda agravar con el ejercicio de la actividad policial.
- 6.8 Gonartrosis (artrosis de rodilla). Desviaciones del eje de las extremidades inferiores (rodilla vara o rodilla

valga).

6.9 Luxación recidivante de hombro.

6.10 Fibromialgia. Fatiga crónica.

6.11 Cualquier otro proceso del aparato locomotor que pueda limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

7. Trastornos psiquiátricos.

7.1 Retraso mental, trastornos del aprendizaje, de las habilidades motoras, de la comunicación o del desarrollo, demencia y otros trastornos cognoscitivos.

7.2 Trastornos relacionados con sustancias.

7.3 Esquizofrenia. Otros trastornos psicóticos.

7.4 Trastornos del estado de ánimo, de ansiedad, somatomorfos, ficticios, disociativos, adaptativos o de personalidad que puedan comportar limitaciones en el desarrollo de la función policial.

7.5 Trastornos de la conducta alimentaria. Trastornos del sueño.

8. Trastornos del sistema nervioso.

8.1 Epilepsia. Convulsiones sin filiar.

8.2 Malformaciones, patologías o lesiones del sistema nervioso central o periférico.

8.3 Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.

8.4 Temblores, tics o espasmos.

9. Sistema endocrino.

9.1 Malformaciones o disfunciones de las glándulas endocrinas o mixtas.

9.2 Diabetes Mellitus Tipo I. Cualquier tipo de diabetes no controlada, con evidencia de alguna complicación que pueda dificultar el cumplimiento de cualquiera de los requerimientos propios de la función policial, según el criterio de los facultativos designados por el tribunal calificador.

10. Órganos de los sentidos.

10.1 Lesiones que puedan dar trastornos de la sensibilidad epicrítica o protopática o del funcionalismo neuromotor.

10.2 Agudeza visual lejana inferior al 40% (4/10) en uno o en los dos ojos medida sin corrección (gafas o lentes de contacto).

10.3 Queratotomía radial.

10.4 Desprendimiento de retina, retinopatías.

10.5 Estrabismo manifiesto.

10.6 Hemianopsias o reducciones manifiestas del campo visual.

10.7 Discromatopsias. Se considerará causa de exclusión cuando el test confirmatorio muestre una o más alteraciones en la prueba de separación de grises y/o dos o más cruzamientos mayores en los círculos cromáticos.

10.8 Glaucoma.

10.9 Alteraciones de los párpados o de la secreción lagrimal que dificulten la hidratación correcta del globo ocular y alteren su protección.

10.10 Cualquier otro proceso patológico que, según el parecer del personal facultativo que realice la prueba, dificulte de manera importante la agudeza visual.

10.11 Valores de audiometría medida sin corrección auditiva, con cifras iguales o superiores a 35 dB en las frecuencias comprendidas entre 1.000 y 3.000 Hz en uno o en los dos oídos.

CVE-DOGC-B-19302081-2019

- 10.12 Valores de audiometría medida sin corrección auditiva con cifras iguales o superiores a 45 dB en la frecuencia de 4.000 Hz en uno o en los dos oídos.
- 10.13 Malformaciones o lesiones del oído interno, medio o externo, que comprometan el buen funcionamiento o determinen afecciones crónicas.
- 10.14 Malformaciones o alteraciones de los órganos que intervienen en la fonación (labios, paladar, boca, cuerdas vocales, sistema nervioso y otros) que puedan comprometer la función policial.
- 10.15 Reducción o alteraciones de la sensibilidad olfativa.
11. Piel, faneras y glándulas exocrinas.
- 11.1 Malformaciones, tumoraciones, lesiones de la piel. Lesiones de las faneras que puedan comprometer la función policial.
- 11.2 Cicatrices que por su extensión, profundidad o características puedan comprometer la función policial.
- 11.3 Disfunciones de las glándulas exocrinas que puedan comprometer la función policial.
- 11.4 Dermatitis generalizadas. Eccemas. Psoriasis que por su extensión o por su afectación sistémica pueda comportar, previsiblemente, limitaciones en el desarrollo de la función policial.
- 11.5 Otras alteraciones dermatológicas que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.
12. Otros.
- 12.1 Procesos neoplásicos.
- 12.2 Enfermedades infecciosas o parasitarias que originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o que, por su riesgo de contagio, sean incompatibles con el desarrollo de las tareas policiales.
- 12.3 Procesos hereditarios con repercusión permanente sobre funciones orgánicas.
- 12.4 Enfermedades autoinmunes que puedan comportar limitaciones en el desarrollo de la función policial.
- 12.5 Diátesis alérgica.
- 12.6 Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- 12.7 Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con finalidades no terapéuticas a un nivel considerado de abuso.
- 12.8 Cualquier otro proceso patológico que se considere que pueda limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.
- 12.9 Requerir cualquier adaptación en los vehículos, en las armas y/o en otros elementos de defensa personal del CME.
- 12.10 Tener un índice de masa corporal de Quetelet inferior a 18,5 o superior a 30. En caso de que se observe un desarrollo muscular importante con ausencia de grasa, se admitirá un margen de tolerancia de un 5%.
- 12.11 Cualquier afectación patológica que sea conocida por la persona participante y no se haga constar en el cuestionario médico.

(19.302.081)